

Digitalización de los trámites notariales en Colombia

Liliana Marcela Flórez López

Johnatan Smith Zapata Morales



Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín

2024

Digitalización de los trámites notariales en Colombia

Presentado por:

Liliana Marcela Flórez López

Johnatan Smith Zapata Morales

Trabajo de grado presentado para optar al título de

Abogado

Asesora:

Edilma del Socorro Agudelo Zapata



Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín

2024

Hoja de aceptación

Firma del asesor

Firma de jurado 1

Firma de jurado 2

Medellín, julio de 2024.

Dedicatoria

Dedicamos este esfuerzo académico y profesional a nuestros padres: gracias por darnos la vida y enseñarnos que con el estudio podemos lograr todas nuestras metas.

Agradecimientos

Agradecemos los valiosos aportes y orientaciones profesionales de nuestra asesora, la Dra. Edilma del Socorro Agudelo Zapata; fueron de gran ayuda para perfeccionar académicamente el contenido de esta investigación.

Contenido

	Pág.
Resumen.....	10
Abstract.....	11
Introducción	12
Marco teórico.....	17
Antecedentes investigativos	17
Referentes teóricos	19
Marco jurídico.....	24
1. Implicaciones de la buena fe notarial para los usuarios de los servicios de notariado digital en Colombia.....	27
2. Dificultades en la prestación del servicio de notariado digital en Colombia	35
3. Actual panorama de implementación del notariado digital en Colombia	43
Conclusiones.....	50
Referencias.....	52
Anexos	59

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. Normograma sobre digitalización de los trámites del derecho notarial.....	24
Tabla 2. Materialización de la buena fe notarial en Colombia	27
Tabla 3. Principales ciudades del país que cuentan con trámites notariales digitales	43

Lista de figuras

	Pág.
Figura 1. Principios que rigen la transformación pública digital en Colombia	38
Figura 2. Desarrollo normativo de los procesos de digitalización de los servicios notariales en Colombia.....	41
Figura 3. Registro, autenticación e identificación digital en las notarías en Colombia.....	48

Lista de anexos

	Pág.
Anexo A. Listado de notarías con servicios digitales en Colombia	59

Resumen

La presente monografía tiene por objeto analizar las dificultades y desafíos en la digitalización de los trámites notariales en Colombia de acuerdo con el principio de la buena fe notarial; para ello, se parte del reconocimiento de las implicaciones de la buena fe notarial para los usuarios de los servicios de notariado digital en el país; a su vez, se describen las dificultades en la prestación del servicio de notariado digital en el territorio colombiano; y por último, se identifica el actual panorama de implementación del notariado digital en Colombia.

Palabras clave: autenticación de documentos electrónicos, buena fe notarial, derecho notarial, derecho notarial, digitalización, seguridad jurídica, Superintendencia de Notariado y Registro.

Abstract

The purpose of this monograph is to analyze the difficulties and challenges in the digitalization of notarial procedures in Colombia in accordance with the principle of notarial good faith; To do this, we start from the recognition of the implications of notarial good faith for users of digital notary services in the country; At the same time, the difficulties in providing the digital notary service in Colombian territory are described; and finally, the current panorama of implementation of digital notary in Colombia is identified.

Keywords: authentication of electronic documents, notarial good faith, notarial law, notarial law, digitization, legal certainty, Superintendence of Notaries and Registry.

Introducción

La digitalización de los trámites notariales en Colombia es una realidad ineludible, la cual ha venido incorporándose a las diferentes ramas, con el propósito de mejorar, agilizar y procurar mayores condiciones de acceso al sector justicia y a la administración pública; a dicha realidad no ha escapado el derecho notarial, cuya codificación se encuentra contenida en el Decreto 960 de 1970, el cual se ha venido actualizando con el propósito de incorporar la digitalización para una mejor y más óptima prestación de los servicios notariales.

Desde esta perspectiva, a través del poder ejecutivo se dictó el Decreto 2106 de 2019, que tuvo por objeto modificar, reformar y simplificar algunos procedimientos que resultaban innecesarios en la administración pública; en el párrafo del artículo 59 se adiciona al artículo 3 del Decreto 960 de 1970 que las actuaciones notariales pueden adelantarse a través de medios electrónicos, siempre que se garanticen condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad; también se facultó a la Superintendencia de Notariado y Registro para que expida las directivas que se requieran para la implementación de la digitalización de la función notarial.

Es así como en el año 2020 dicha Superintendencia, con el apoyo del Ministerio de Justicia, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Consejería para Asuntos Económicos y Transformación Digital de la Presidencia de la República lanzaron el “Proyecto Digitalización Notarial”, contenido en la Resolución 011 de 2021, el cual tiene por objeto impulsar la digitalización en las más de novecientas notarias del país, con lo que se

pretende que los usuarios de estas dependencias puedan realizar todos los trámites sin necesidad de presencialidad y bajo mayores condiciones de seguridad; se trata de un proceso que, según Certicámara y Unión Colegiada del Notariado Colombiano (2020), se ha hecho necesario en Colombia para procurarle celeridad al ejercicio de la función notarial.

Uno de los propósitos específicos de este proceso de digitalización de la función notarial, según Cuevas (2016), es lograr implementar sistemas de autenticación de documentos sin que sea necesaria la presencialidad. Vale la pena recordar que este trámite generalmente se lleva a cabo mediante el uso de sellos y verificación de documentos de identidad, firmas y huellas; durante la última década se han adoptado sistemas informáticos de identificación biométrica que igualmente requieren de la presencialidad del usuario. Las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC's- que pretenden implementarse en los servicios notariales del país buscan la validación de firmas electrónicas y digitales, teniendo como referente la Ley 527 de 1999, que regula el uso de firmas digitales en el comercio electrónico, lo cual pretende adoptarse para la celebración de actos y negocios jurídicos de naturaleza civil que se tramitan en las notarías.

Por tal motivo, es preciso realizar un análisis de los desafíos y condiciones de seguridad jurídica en la digitalización de los trámites notariales en Colombia, en donde claramente la discusión debe extenderse al ámbito interpretativo del principio de la buena fe notarial, ya que es necesaria una reinterpretación de este principio, en el sentido en que el notario ya no sólo será dador de buena fe, sino también de seguridad y validez jurídica de sus actos, máxime cuando los procesos que buscan implementarse estarán fundados en la digitalización y en la virtualidad.

Lo anterior implica dar respuesta a la siguiente pregunta problematizadora: ¿cuáles son las dificultades y desafíos en la digitalización de los trámites notariales en Colombia de acuerdo con el principio de la buena fe notarial?

Precisamente, la globalización y fenómenos como la pandemia generada por el Covid-19 se constituyen en dos importantes factores que han impulsado la virtualidad en la prestación de cualquier tipo de servicio, tanto en el sector público como privado. Así, por ejemplo, desde el gobierno nacional se han venido promoviendo iniciativas legales para la adopción de la digitalización orientada al mejoramiento de los servicios de la función notarial; del mismo modo, la Superintendencia de Notariado y Registro ha establecido una serie de planes y estrategias para que trámites como matrimonios, divorcios, hipotecas, separación de bienes, capitulaciones, contratos, testamentos, conciliaciones, autenticaciones, expedición de registros civiles, entre otros, sean adoptados por las distintas notarías del país y así la ciudadanía pueda acceder de manera más rápida y oportuna a estos servicios.

La pertinencia de este estudio radica, por tanto, en reconocer que, si bien algunas notarías del país tienen la capacidad técnica, operativa y financiera para la implementación de la digitalización de sus servicios notariales, en otras habrá mayores retos y dificultades para adoptar estos procesos, aunque en últimas la digitalización de los trámites y la función notarial debe ser una prioridad, máxime cuando se viene poniendo en tela de juicio, por cuanto se ha tardado en adoptar procesos de digitalización, sobre todo si se piensa en que la normativa que legitima los

documentos y firmas electrónicas y digitales (Ley 527 de 1999) ya tiene más de dos décadas de expedición y apenas hasta el año 2019 se le dio prioridad a estos procesos.

Se pretende generar un impacto desde lo social, lo jurídico y lo académico, de tal forma que con este estudio se presente un referente investigativo en el que se reconozca el estado actual de la cuestión, esto es, una descripción de cómo se vienen adoptando estos procesos de digitalización, al igual que sus perspectivas, esto es, los retos y desafíos que aún deben enfrentarse en este ámbito, máxime si se piensa en que las tecnologías de la información y las comunicaciones están en constante evolución y desarrollo, lo que obligará a las notarías a adoptar esas tecnologías y a adaptarse a las mismas.

Para el desarrollo de esta investigación se propuso un enfoque cualitativo; de acuerdo con Galeano (2009), este enfoque ayuda a abordar tanto realidades subjetivas como intersubjetivas, así como objetos legítimos de conocimiento, que en este caso corresponde a los desafíos y condiciones de seguridad jurídica en la digitalización de los trámites notariales en Colombia de acuerdo con el principio de la buena fe notarial; de igual manera, la investigación se realiza teniendo en cuenta un tipo investigación de tipo descriptivo, toda vez que lo que se pretendía era precisamente describir una realidad tanto social como jurídica que existe en la sociedad colombiana.

A su vez, se utilizó la dogmática jurídica, la cual ayuda a estudiar las estructuras del derecho positivo, esto es, la norma jurídica y el ordenamiento jurídico, por lo que fundamenta, sobre todo, en las fuentes formales del derecho objetivo; en este tipo de estudios, tal y como lo plantea

Tantaleán (2016), se analiza lo que las personas expresan que hacen con el derecho; se encargan de estudiar las instituciones jurídicas, pero en un sentido abstracto; se trata, básicamente, del estudio de las normas jurídicas y todo lo relacionado con estas, aunque siempre teniendo en cuenta la teoría.

Como técnica de recolección de información se utilizó la revisión documental, la cual radica en la búsqueda y consulta de material teórico y bibliográfico que ayudaron a dar respuesta al problema de investigación; dicho rastreo se hizo tanto en la Unión Colegiada del Notariado Colombiano -UCNC- como en la Unión del Notariado Antioqueño, así como en la biblioteca de la UNAULA como en otras universidades de la ciudad de Medellín y en bases de datos de revistas indexadas como Scielo, Scopus, Redalyc, entre otras, que poseyeran información confiable relacionada con el tema de investigación.

Marco teórico

Antecedentes investigativos

El tema de la digitalización de los trámites notariales ha cobrado un especial interés en el ámbito investigativo, sobre todo en la última década, y más aún en tiempos de pandemia ocasionada por Covid-19, en donde, por causa de este fenómeno, se hizo perentoria la necesidad de implementar la virtualidad en el ejercicio de la función notarial. A continuación, se relacionan algunos de esos estudios, los cuales evidencian la dinámica investigativa que ha tenido el tema.

Se destaca en primer lugar el trabajo realizado por Vergel (2013), quien plantea que la digitalización de protocolos notariales es un proceso que se debe adelantar para la conservación de documentos que en muchos casos presentan deterioro por causa del tiempo y otros elementos como el clima y la manipulación; este tipo de ejercicios precisamente se adelantó en la Notaría Primera de Riohacha (Colombia), en donde se implementó el proyecto Endangered Archives Program 503 (EAP503), el cual permitió la digitalización de los protocolos notariales de dicha notaría del siglo XIX.

Por su parte, Galvis & Jaimes (2014) hacen una exploración sobre la posibilidad de que se expida el Registro Civil de Nacimiento colombiano a través de medios digitales y encuentran que para ello es necesario que se disponga de una regulación de acceso y consulta a los documentos que generan las notarías, no obstante, desde Septiembre de 2022 dicho trámite ya es posible

adelantarlo de manera virtual, pero como ellos lo mencionan se requiere que la ciudadanía haga uso y tenga conocimiento de las TIC's, en particular de las tecnologías que se requieren para acceder a los servicios, procesos y actividades relacionadas con la gestión estatal y, en este caso, con la función notarial.

López (2019) plantea que la digitalización notarial en Colombia permite la materialización del principio de inmediatez de la función notarial y destaca que hoy en día es posible implementar la tecnología y la digitalización de procesos notariales, sobre todo para el perfeccionamiento de contratos, como es el caso de los de compraventa de bienes inmuebles, ya que para los usuarios de estos servicios será mucho más ágil y rápido la celebración de estos contratos, lo cual conlleva importantes retos, pues la migración hacia la digitalización requiere de una legitimación normativa, lo cual, a su vez, tendrá un importante impacto en la estructura y dinámica de estas entidades.

Sotomayor (2020) señala que la digitalización de documentos notariales es un proceso que permite conservar un sinnúmero de actos jurídicos, además de que facilita la búsqueda de documentos y da certeza y seguridad jurídica de la existencia de archivos que se deben conservar por estos medios, sobre todo cuando el papel tiende a descomponerse con el tiempo y en las notarías se almacenan documentos que requieren de su digitalización. Estos son procesos que son necesarios que se comiencen a implementar, pero para ello se requiere de normativas claras que dispongan del resguardo de información bajo sistemas estandarizados.

Armella et al. (2020) afirman que con la emergencia generada por la pandemia del Covid-19 se tuvo que recurrir al uso de tecnologías para garantizar el ejercicio de la función notarial, pero a su vez plantean que el ejercicio del notariado puede correr con ello serios peligros, sobre todo cuando se usan plataformas que no son seguras para la creación de documentos y ello se debe a la falta de estandarización de procesos de digitalización que tengan plena seguridad y validez jurídica, ya que este requisito, según Flórez (2014), se hace necesario para legitimar los documentos electrónicos.

Finalmente, Páramo (2020) sostiene que las TIC's han producido importantes modificaciones en diferentes sectores sociales y económicos, tanto a nivel nacional como internacional, de ahí que las notarías en Colombia no hayan sido ajenas a estas exigencias y desde el año 2015 se estén desarrollando procesos de modernización y transformación digital que han reducido la presencialidad de un importante número de trámites; el autor explica los avances y retos que tienen las notarías del país para conservar la seguridad jurídica y seguir cumpliendo con su función notarial a través del uso de herramientas tecnológicas.

Referentes teóricos

Una de las funciones más importantes del derecho notarial es brindarle legitimidad, publicidad y seguridad a aquellas actuaciones voluntarias de derecho que tienen lugar entre particulares. Según Vargas (2005), la función notarial es una manifestación que da fe de la voluntad negocial, sobre todo para aquellos negocios jurídicos que requieren de ciertas solemnidades.

Úsuga & Úsuga (2006) reconocen que la función notarial tiene una naturaleza pública, ello con independencia de la condición jurídica del notario, de ahí que esta tenga un carácter de servicio público, el cual tiene sustento en los artículos 123, 131, 365 y 210 de la Constitución Política de 1991.

En relación con el carácter de la función notarial han existido diversas tesis, las cuales han ido variando con la dinámica de la producción jurídica en atención a los cambios sociales y el modelo estatal imperante. Así, el argumento que sostiene un desbordamiento de la función notarial obedece a teorías sobre la función notarial no acordes con el momento actual que vive el derecho notarial colombiano, es por ello que para resumir estas teorías se retoma la clasificación que hace Aramburu (1999), quien señala que existen tres teorías sobre la función notarial.

En primer lugar, está la teoría de la fe pública o fe notarial, la cual se fundamenta en el artículo 1 de la Ley 29 de 1973, que explica el notariado como servicio público prestado por los notarios el cual implica ejercicio de la fe notarial, es decir, el ejercicio de plena autenticidad a las declaraciones que se hacen ante notario respecto de hechos presenciados por él de conformidad con sus funciones, y por autorización legal. De acuerdo con esta teoría, sería claro un desbordamiento hacia funciones jurisdiccionales, con la declaración de existencia de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial mediante escritura pública ante notario, ya que, siendo consecuentes con la postura, este acto se saldría del mero ejercicio de fe notarial, dándole al notario control de legalidad y de funciones judiciales.

En segundo lugar, existe una teoría instrumentalista según la cual la función notarial se encuentra establecida en el instrumento público, de tal manera que la actuación notarial se conformaría a partir de los cuatro fines básicos del notario en esta materia, es decir, darle forma redactándolo, darle eficacia legal y probatoria, autorizándolo, conservándolo y expidiendo copias del mismo; obviamente, de estos fines se saldrían también las actuaciones notariales en materia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros, pues dichos trámites, aunque finalizan con la protocolización de una escritura pública, implican, según esta teoría, aspectos sustanciales propios de la relación jurídica que trata de perfeccionarse por intermedio del notario.

Y finalmente, se encuentran las teorías que tratan de ubicar la función notarial dentro de las funciones públicas administrativas, judiciales o intermedias (*sui generis*). Dentro de las que sustentan la función notarial en las funciones públicas, las únicas que dan cuenta de desbordamiento hacia funciones judiciales son las que encuentran en la función notarial características de una función pública de carácter administrativo, y se debaten entre los que la consideran función administrativa normal, es decir, que en razón a que el notariado implica el ejercicio de un servicio público a cargo del Estado, los actos notariales son administrativos y, por tanto, la función notarial es administrativa; y los que miran la administración pública como la administración pública de intereses ajenos, es decir, función administrativa dirigida a dar validez a actos de los particulares en sus propios intereses, tesis de acuerdo con la cuales, y por lógica, el notario estaría desbordando su función administrativa hacia funciones judiciales, cuando asumen este tipo de asuntos.

Las otras dos tesis, la de la naturaleza *sui generis* y de función judicial, más bien justifican este tipo de actuaciones, acercando la función notarial a la judicial. Así, de acuerdo con Flórez (2014), las que aceptan el otorgamiento de funciones judiciales se debaten entre las que la aproximan a la jurisdicción voluntaria que, en ocasiones, asumen los jueces, lo cual implica que se le confieran atribuciones que tradicionalmente se daban a los jueces con el fin de solucionar la congestión en la administración de justicia, y los que la acercan al poder de *iuris addictio* o iusadición de los jueces, posición intermedia entre lo administrativo y lo judicial según la cual el notario presta un servicio público a cargo del Estado, así mismo puede prestar servicio público en interés ajeno, y tener atribuciones de jurisdicción voluntaria comparables con las de los jueces.

Se encuentran también dentro de esta teoría aproximativa a la función judicial la llamada de relación jurídica notarial, adecuada al derecho procesal, entendiendo la función notarial como una función jurídica procesal de carácter público, a pesar del contenido patrimonial que dirige el fundamento de sus actuaciones hacia intereses particulares.

Por su parte, las teorías que definen la función notarial como *sui generis*, entendiéndola como una función nueva con sus propios principios y diferente a la función administrativa o judicial, fundamentada en los poderes político jurídicos del notariado, esto es, su poder legitimador y de seguridad jurídica, diferente del legislativo, ejecutivo y judicial, conformado por las instituciones jurídico políticas tendientes a asegurar la legitimación de los derechos y de sus elementos sustentadores cuales son la seguridad, la firmeza, la autenticidad y la publicidad de los actos originarios de relaciones jurídicas y el de tutela cautelar, dirigida a prevenir que los conflictos

económicos de los particulares tengan que resolverse jurisdiccionalmente, lo cual resultaría demorado y costoso.

Actualmente, y de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, la función notarial sería de carácter público de descentralización por colaboración, y además sui generis, pues no son simples particulares ejerciendo funciones públicas y prestación de servicios públicos, ya que su responsabilidad se asemeja a la de los servidores públicos, es decir, que responden por infringir la Constitución y las leyes y, además, por omisión y por extralimitación en el ejercicio de sus funciones, diferenciándose solamente de ellos en el origen de sus ingresos, autonomía laboral y empresarial respecto del Estado.

Indudablemente, es importante hacer la salvedad que la doctrina Constitucional, específicamente en la Sentencia C-093 de 1998, le niega función jurisdiccional al notario, entendida esta como potestad de decir el derecho, y naturaleza procesal a los trámites notariales, inclusive los realizados en forma paralela a los asumidos por los jueces mediante procedimiento de jurisdicción voluntaria. En dicha providencia se señala que el notario no tiene poder de decisión, ni de postulación, es decir, derecho a pedir y defender lo pedido mediante mecanismos propios del proceso dirigidos a la satisfacción de las pretensiones, concluyéndose que el debido proceso propio de las actuaciones judiciales y administrativas es inoperante, y que las actuaciones que se cumplen ante notario si bien tienen unas formalidades y requisitos para perfeccionar el instrumento notarial, no pueden entenderse como actos procesales, ya que este funcionario no tiene el poder decisorio y, por tanto, ante él no se puede dar solución a pretensiones y excepciones.

Marco jurídico

Colombia tiene un amplio desarrollo del derecho notarial; en materia de digitalización, desde el año 1999 se comienzan a sentar las bases para dicha digitalización, comenzando por el uso de firmas digitales y electrónicas y su certificación. En la siguiente tabla se relaciona dicho desarrollo normativo.

Tabla 1. *Normograma sobre digitalización de los trámites notariales*

Norma	Descripción
Decreto 960 de 1970	Contiene el Estatuto Notarial colombiano.
Ley 527 de 1999	Trata del uso de firmas digitales y electrónicas y su certificación.
Ley 588 de 2000	Regula la actividad notarial.
Ley 1437 de 2011	Contiene el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y permite el uso de TIC's en procesos administrativos.
Ley 1564 de 2012	Mediante esta norma se expide el Código General del Proceso y dispone competencias para los notarios; también procura el uso de TIC's para el desarrollo de diversas actuaciones judiciales.
Decreto 019 de 2012	Suprime, modifica y reforma trámites innecesarios en la administración pública; también incentiva el uso de TIC's para dar celeridad a las actuaciones administrativas.
Decreto 2364 de 2012	Reglamenta el uso de firmas electrónicas.

Decreto 1069 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y agrupa toda la normatividad relacionada con el servicio de notariado.
Decreto 1078 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y admite el uso de firmas electrónicas o digitales para autenticación notarial.
Directiva Presidencial 07 de 2017	Dispone que el uso de la digitalización y automatización de trámites y servicios debe adoptarse en todos los entes y sistemas de información estatales.
Ley 1955 de 2019	Contiene el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad; en su artículo 147 dispone que todos los entes estatales, incluidas las notarías, deben implementar mecanismos de transformación digital.
Decreto 2106 de 2019	Trata del mejoramiento, modificación y reforma de trámites innecesarios en la administración pública; dispone además la implementación de mecanismos tecnológicos para ser usados en temas de registro civil.
Conpes 3975 de 2019	Contiene la Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial.
Conpes 3995 de 2020	Contiene la Política nacional de confianza y seguridad digital.
Decreto 620 de 2020	Dictado en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Colombia y tuvo por objeto promover la identificación por medios digitales.

Resolución 011 de 2021 Estructura las directrices para que el servicio notarial en Colombia se preste a través de medios electrónicos.

Fuente: elaboración propia.

1. Implicaciones de la buena fe notarial para los usuarios de los servicios de notariado digital en Colombia

El Decreto 960 de 1970 contiene el Estatuto del Notariado en Colombia, norma que ha tenido una vigencia de más de medio siglo y que dispone que la función pública de notariado se rige por el ejercicio de la fe notarial, lo que significa que el notario en el país es quien legitima la correspondencia e identidad que existe sobre un documento, una firma o una persona. Precisamente, en el artículo 3 de la norma se establece que una de las funciones de los notarios es autorizar el reconocimiento espontáneo de los documentos privados, así como también brindar testimonio de que la firma de un funcionario, de un particular o de otro notario es, efectivamente, auténtica.

Así mismo, este Estatuto establece las formas como se puede materializar el principio de la buena fe notarial, pues señala en sus artículos 73 a 78 que es el notario quien tiene la potestad de testimoniar por escrito que una firma signada en un documento corresponde a una persona, la cual previamente la ha registrado y que las demás firmas identifican a los demás signatarios.

Tabla 2. *Materialización de la buena fe notarial en Colombia*

El notario da testimonio escrito de que las firmas de un documento corresponden a los respectivos firmantes.	Art. 73
El notario da fe de que una copia de un documento corresponde exactamente a la original y que su reproducción se da con entera fidelidad.	Art. 74

El notario da fe de que todas las hojas de un documento son auténticas y corresponden fielmente a la original.	Art. 75
El notario da fe de que la fotografía identifica a una persona y que reconoce la firma.	Art. 76
La autenticación se da sólo sobre documentos de los que no emanan obligaciones.	Art. 77
El notario puede dar fe de la supervivencia de las personas.	Art. 78

Fuente: elaboración propia a partir del Decreto 960 de 1970.

De igual manera, mediante el Decreto 2148 de 1983, aun vigente, y compilado en el Decreto 1069 de 2015, se identifica al notario como el encargado de reconocer los documentos privados y de dejar constancia de que lo que se establece en estos resulta fiel y cierto a la voluntad del interesado; así lo dispone la norma:

El notario extenderá la diligencia de autenticación de copias directamente o utilizando un sello. En ambos casos se precisará que el contenido del documento corresponde exactamente al que tuvo a la vista.

Para la autenticación de firmas podrá también utilizar un sello que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto-Ley 0960 de 1970.

Las diligencias de autenticación serán suscritas por el notario con firma autógrafa en último lugar (art. 35).

En la anterior norma sólo se hace alusión a la autenticación de copias mecánicas o literales de los documentos; sin embargo, por la antigüedad de la misma, no se disponía la posibilidad de autenticaciones digitales de documentos, pues claramente, para la época (principios de los ochenta), no se disponía de la tecnología necesaria en las notarías del país, ni siquiera en los organismos del Estado.

Como puede observarse, el concepto de buena fe en el Estatuto del Notariado en Colombia tiene un carácter atemporal y, además, adaptable frente a las nuevas formas de identificación de las personas y de autenticación de documentos, sean físicos o incluso digitales, situación que ha dado lugar a que el Decreto 960 de 1970 siga vigente, es decir, a la fecha no se ha hecho necesaria su actualización, aunque sí se han expedido nuevas normas que han permitido su adaptación al uso de las nuevas tecnologías.

Una de esas actualizaciones de dio a través del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se suprimieron y reformaron una serie de procedimientos y trámites que eran innecesarios, como la autenticación notarial de algunos actos expedidos por funcionarios o autoridades públicas, los cuales, a partir de la expedición de la norma, comenzaron a presumirse como auténticos; del mismo modo, se eliminaron las autenticaciones de algunos documentos privados incorporados a trámites de carácter público, presumiéndose como originales.

En la misma línea, el Código General del Proceso, contenido en la Ley 1564 de 2012, hizo referencia a la autenticación de documentos en los siguientes términos:

Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones (art. 244).

Es importante destacar lo dispuesto en el último inciso del anterior artículo, pues con ello se extiende la presunción de autenticidad de los documentos, entre otros, al ámbito del derecho notarial y registral, lo que descongestiona los despachos notariales y elimina una serie de trámites que, en la práctica, estaban resultando innecesarios, ya que no requerían del ejercicio de la fe notarial.

La Corte Constitucional, igualmente, ha hecho referencia al principio de la buena fe notarial en materia de autenticaciones, por lo que, a través de la Sentencia SU-774 de 2014 manifestó que en Colombia se ha dado una inclinación del legislador hacia el reconocimiento de la presunción de la autenticidad de los documentos, sean estos públicos o privados; así, por ejemplo, en el marco de un proceso judicial un documento que se aporte en una copia simple adquiere igual valor probatorio que el original sin necesidad de que sea autenticado, por lo que se presume como una copia auténtica, ello debido a que su carácter de autenticidad no tiene relación alguna con el valor demostrativo o probatorio del documento, es decir, el carácter auténtico de un documento en Colombia no ostenta mayor poder de convicción que una copia de dicho documento.

Lo señalado por la Corte Constitucional queda ratificado en lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1564 de 2012, al señalar que los mensajes de datos pueden aportarse a un proceso en un formato diferente al digital, siempre y cuando se reproduzcan con exactitud; así, por ejemplo, un correo electrónico o una conversación a través de un aplicativo de mensajería instantánea como WhatsApp, Messenger o Telegram, se pueden aportar a un proceso de manera impresa y se presumirán como auténticos, inclusive sin necesidad de verificar en la fuente el mensaje de datos original, por lo que su valoración no se rige por los criterios propios de una prueba electrónica, sino por las reglas generales de valoración de los documentos.

Agrega la Corte en la Sentencia T-275 de 2015 que hacer exigibles requisitos de autenticación de documentos busca el cumplimiento de propósitos constitucionales legítimos, pues, más que

cumplir con simples formalidades, lo que se busca es que prevalezca en derecho sustancial, es decir, se trata de agotar un trámite procesal indispensable para reclamar recursos públicos, ya que con ello se aseguran y protegen aquellos negocios y actos jurídicos en donde se deben acreditar aspectos fundamentales como la personalidad, la destinación eficiente de los recursos públicos y evitar un detrimento del erario.

En materia de notariado digital, a través del Auto 336 de 2015, la Corte Constitucional establece que el Estado debe garantizar las condiciones para lograr autenticar elementos como firmas y huellas digitales, especialmente de población vulnerable, como es el caso de adultos mayores que buscan acceder a los beneficios de programas sociales dedicados a la entrega de recursos; estos procesos se deben asegurar, inclusive, en regiones apartadas y zonas rurales de todo el territorio colombiano, por lo que el propio Estado debe ser el garante de realizar estas autenticaciones, esto mediante el traslado periódico de notarios a aquellas zonas que no dispongan de servicios notariales, lo que indica que ningún sector de la población puede estar excluido de estos procesos de digitalización de los servicios de notariado.

Por su parte, en la Sentencia T-135 de 2020, al hacer referencia a la función fedante que cumplen los notarios, se destaca que esta sólo se ejerce sobre aquellos actos y negocios jurídicos que tienen un carácter de solemnidad, como ocurre con la autenticación de un documento, acción que tiene una naturaleza administrativa asignada por la ley y que se constituye en la potestad exclusiva del notario de servir de vínculo jurídico para ejercer un derecho o en el desarrollo de acciones que implican que se está prestando un servicio. Estas autenticaciones o su negación en ningún momento pueden dar lugar a que se afecten derechos de carácter fundamental.

Sobre lo anterior, Cuevas (2016) destaca que presumir como auténtico una copia de un documento privado es una clara manifestación del principio de la buena fe, lo que da lugar a que todo negocio jurídico debe desarrollarse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres; esto mismo es predicable del documento digital, pues cumple con los mismos criterios de validez que un documento físico que obliga a valorar que una conducta tan básica como la de aportar un documento a un proceso como un accionar con plena sinceridad, legal y que procura confianza.

En virtud de dicha presunción de autenticidad, normas como el Decreto 019 de 2012, que eliminó trámites y procedimientos innecesarios, no hacen exigible la autenticación de determinados documentos, sean estos físicos o digitales; la autenticación, según Abello (2015), sólo será necesaria en aquellos casos en donde pueda existir presunción de falsedad, suplantación o restricción de la capacidad de una parte para actuar, con lo que se evitan vicios de consentimiento, los cuales, según el derecho civil, dan lugar a nulidad de los actos y negocios jurídicos. En estos casos, será necesario el cumplimiento de la función del notario para que certifique que una persona que está signando un documento con su firma efectivamente está compareciendo ante un despacho con su documento de identidad.

La buena fe notarial es, por tanto, una función que se debe seguir garantizando entre todos los usuarios de los servicios de notariado en Colombia, ya sea que se sigan presentando de forma presencial o virtual, pero dicha buena fe debe ir acompañada de procesos de digitalización efectivos que permitan validar los procesos, garantizar la legalidad de los actos y negocios jurídicos y brindar justicia preventiva; de esta manera, tal y como lo señala López (2019), el

notario ejerce como autoridad que brinda validez, legalidad y justicia preventiva, pues impide que se presenten vacíos jurídicos o legales que puedan impactar negativamente los distintos actos o negocios que se celebran en las notarías.

Dicho accionar, implica un reto frente a aquellos servicios y función fedante que cumple el notario en los casos en donde se está migrando hacia la digitalización y hacia la virtualidad, debido a que el paso de lo documental a lo digital conlleva reducir las amenazas a la seguridad jurídica y brindar confianza a los usuarios de los servicios notariales de implementar herramientas informáticas.

2. Dificultades en la prestación del servicio de notariado digital en Colombia

Existen múltiples dificultades en la prestación del servicio de notariado digital en Colombia; la primera de ellas tiene que ver con la falta de presencia de notarios y notarías en todas las cabeceras municipales del país, así como también en corregimientos y veredas del territorio. De acuerdo con el directorio de notarías de la Superintendencia de Notariado y Registro (2023), en Colombia existen 908 notarías distribuidas principalmente en las ciudades capitales; sin embargo, no tienen presencia física en un importante número de municipios, sobre todo los ubicados en zonas apartadas o en departamentos históricamente olvidados por el Estado.

Aunque Colombia tiene 1.123 municipios, apenas un 50% de estos cuentan con un despacho notarial en físico, por lo que la Superintendencia designa a las notarías ubicadas en ciudades y municipios principales para que ejerzan sus funciones con cobertura en aquellos municipios en donde no es posible contar con un despacho notarial, situación que obliga a que la ciudadanía que requiera de un servicio notarial se tenga que desplazar a cabeceras municipales o de ciudades principales en donde se presten los servicios de notariado y registro para cualquiera de las diligencias que requieran.

En algunos casos, es posible hacer estos desplazamientos por vía terrestre a través de sistemas de transporte público o utilizando vehículos automotores privados, pero hay que tener en cuenta que algunos departamentos en Colombia, y muchos municipios, no tienen vías de comunicación terrestre, por lo que los desplazamientos deben hacerse por vía fluvial, a través de trochas o

caminos de herradura, o empleando transporte aéreo en aquellos municipios que cuentan con pequeños aeródromos. Tal es el caso, por ejemplo, del departamento del Vaupés, el cual sólo cuenta con la notaría única de Mitú, la cual atiende los municipios y corregimientos del departamento (Carurú, Mitú, Pacoa, Papunahua, Taraira y Yavarate). Una situación similar se presenta en los demás departamentos de la Amazonía y la Orinoquía colombiana, así como en La Guajira y Chocó en el Pacífico colombiano.

A lo anterior se suma otra dificultad y es el tema de la conectividad, pues muchos municipios en Colombia se encuentran ubicados en zonas distantes de los principales núcleos urbanos, además de que no cuentan con acceso constante y permanente a internet, lo que hace imposible desarrollar adecuados procesos de digitalización de los servicios de notariado y registro.

Otro problema tiene que ver con el hecho de que el proceso de la digitalización de los servicios de notariado en Colombia se ha dado a través de un camino bastante lento, por lo que es preciso reconocer los antecedentes que han dado lugar al uso de herramientas informáticas para el reconocimiento de documentos digitales electrónicos. Precisamente, el tema se remonta a la expedición de la Ley 527 de 1999, mediante la cual comienza el proceso de digitalización en Colombia, al reglamentar el acceso y uso de mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales; a partir de esta norma comienza a tener reconocimiento el documento digital o electrónico como auténtico, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de seguridad establecidos por la ley.

En virtud de dicha norma, se expidió la Ley 588 de 2000, la cual reglamentó el ejercicio de la actividad notarial y autorizó a las notarías para ser entidades encargadas de certificar mensajes de datos, documentos, copias y firmas digitales. Esta ley es bien importante, en la medida en que con ella se inicia el camino para comenzar los procesos de digitalización notarial en Colombia, lo que significa que este es un proceso que lleva ya más de dos décadas, pero que aún no logra consolidarse en todas las notarías del país, por las dificultades antes mencionadas.

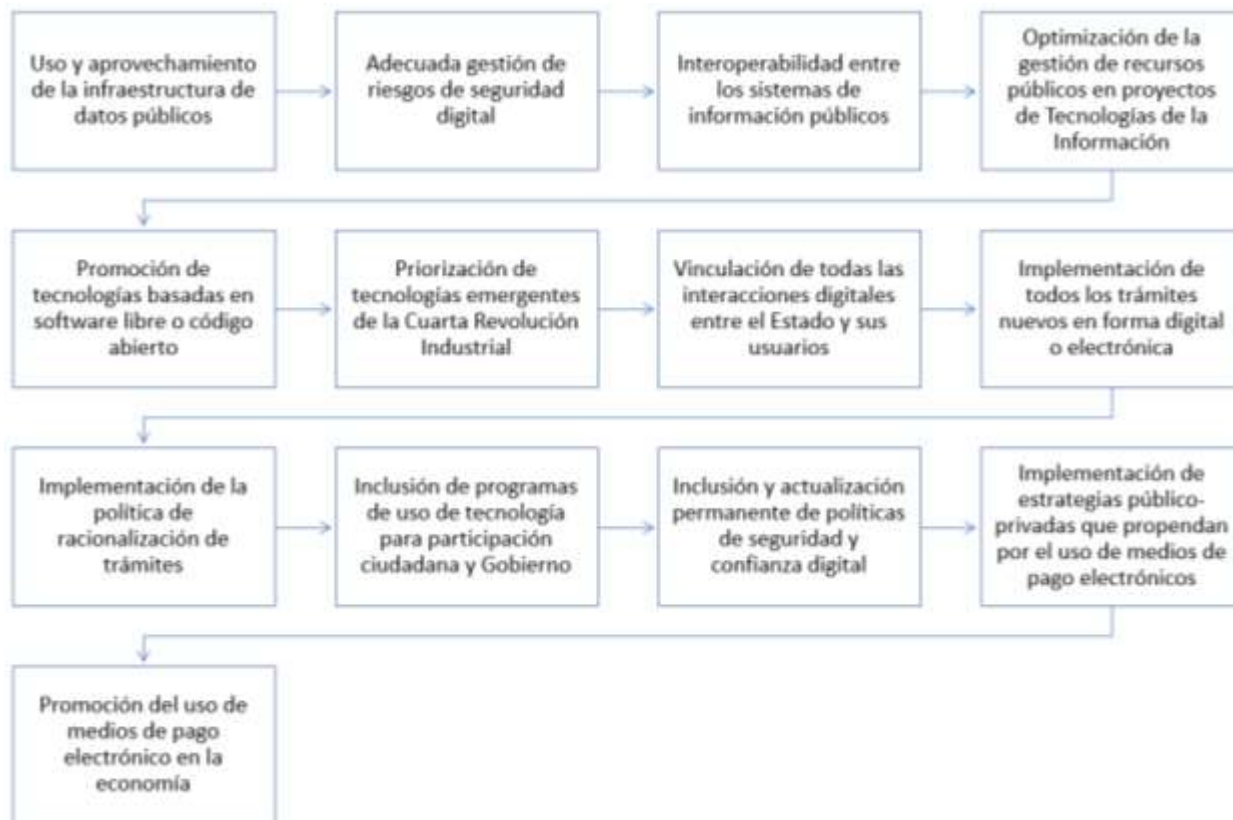
Posteriormente, se dictaría el Decreto 2364 de 2012, que reglamentó el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 sobre firmas electrónicas y que le reconoce los mismos criterios de validez y efectos jurídicos que la signatura física. La norma admite similares condiciones de confiabilidad que la firma manuscrita y se reitera en el Decreto 1078 de 2015, reglamentario del sector de las TIC's, al establecer la importancia de integrarla a las distintas interacciones digitales relacionadas con cualquier tipo de trámite, servicio o información que tenga que ver con el Estado.

Luego se expediría la Directiva Presidencial 07 de 2018, mediante la cual se promocionaron una serie de acciones para racionalizar, simplificar y mejorar los distintos trámites que se adelantan ante organismos del gobierno. Estas medidas buscan hacer un uso adecuado de procesos que tiendan a la digitalización y automatización de los sistemas de información estatal, las cuales implicaron reformas del Estado para hacerlo más adaptable a las nuevas realidades, necesidades y dinámicas de la sociedad.

Del mismo modo, en la Ley 1955 de 2019, que contenía el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, dispuso la necesidad de adoptar medidas para implementar procesos de transformación

digital en los servicios prestados por el Estado basados en el uso de tecnologías emergentes que permitieran este tipo de transformación en lo público a partir de unos principios que se reconocen en la siguiente figura:

Figura 1. *Principios que rigen la transformación pública digital en Colombia*



Fuente: elaboración propia.

En virtud de estos principios se dicta el Decreto Ley 2106 de 2019, que modificó y eliminó trámites innecesarios en la administración pública y promovió la implementación de herramientas tecnológicas para ser empleadas en asuntos de registro civil, para lo cual adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto 960 de 1970, en los siguientes términos:

Para el desarrollo y ejecución de las competencias relacionadas en este artículo, el notario podrá adelantar las actuaciones notariales a través de medios electrónicos, garantizando las condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias.

La Superintendencia de Notariado y Registro expedirá las directrices necesarias para la correcta prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos (art. 59).

Del mismo modo, en su artículo 60 introdujo una modificación al artículo 18 del Estatuto del Notariado, señalando que las escrituras podrán extenderse no sólo a través de medios físicos, sino también digitales o electrónicos, de tal forma que logre garantizar su autenticidad, disponibilidad e integridad del documento; señala la norma, además, que tanto la firma digital como electrónica tienen los mismos efectos que la firma autógrafa para autorizar y otorgar escrituras públicas.

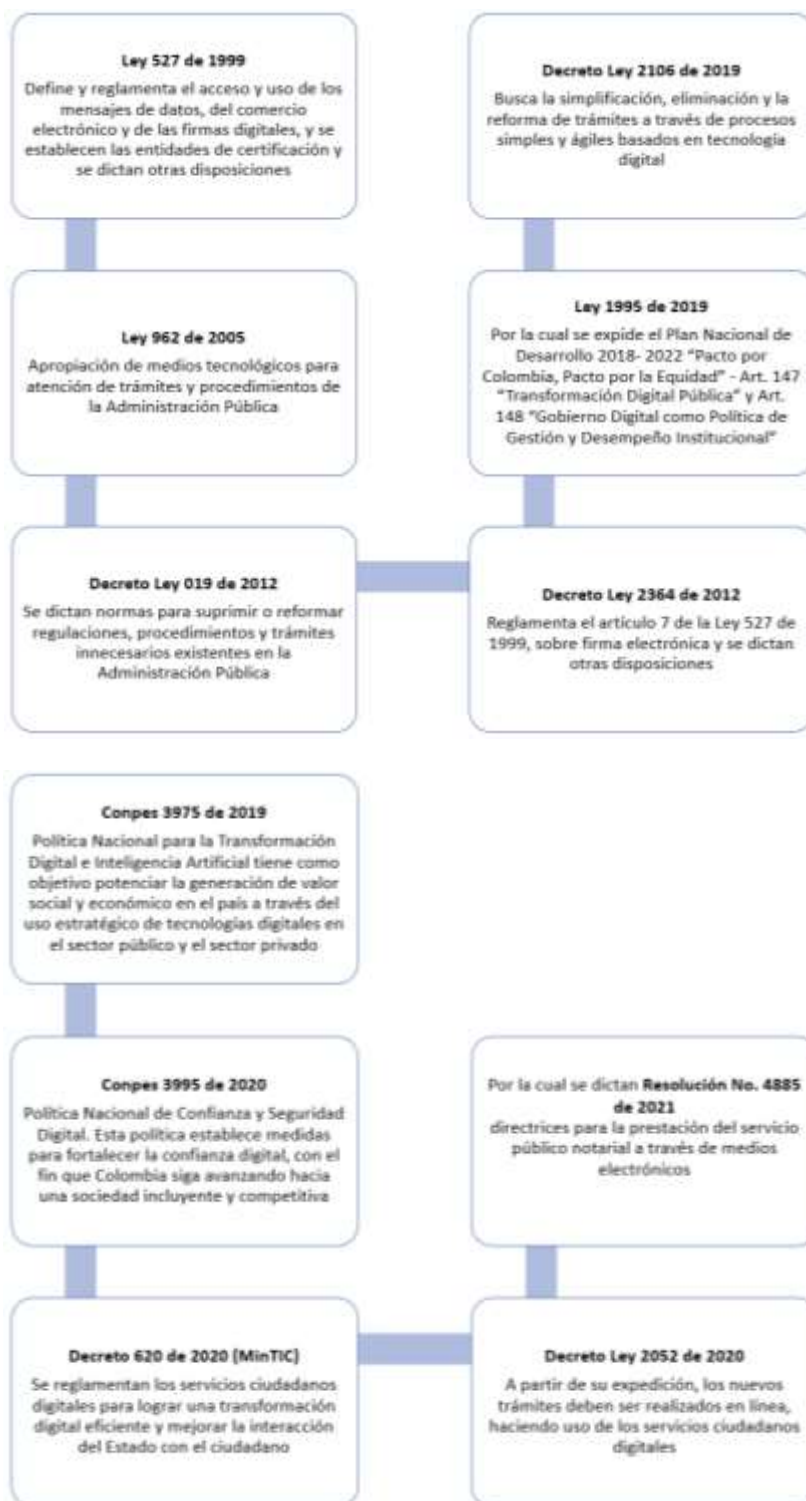
De acuerdo con lo señalado por Vita (2020), la implementación de todos estos procesos de digitalización de los trámites notariales en cada notaría del país implica la inversión de importantes recursos económicos, es decir, no sólo se trata de la adquisición de equipos y herramientas tecnológicas, también se debe invertir en software y capacitación del personal; de igual manera, es necesario comenzar a explorar herramientas de inteligencia artificial que hagan más ágiles los trámites.

Con el propósito de superar estas limitaciones, el gobierno nacional expidió dos documentos Conpes: el 3975 de 2019, mediante el cual se busca potencializar la implementación estratégica de tecnologías digitales, y el 3995 de 2020, que apunta al mejoramiento de las condiciones de seguridad digital y la adopción de modelos basados en nuevas tecnologías.

De igual manera, en el marco de la pandemia del Covid-19, y con el propósito de mantener la prestación de los servicios del Estado, se expidió el Decreto 620 de 2020, a través del cual se dictaron una serie de medidas para el uso y operacionalización de servicios digitales para la ciudadanía, sobre todo en materia de identificación: “La identificación por medios digitales, a través de la cédula de ciudadanía digital y por biometría se regirá por las disposiciones que para tal efecto expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el marco de sus competencias” (art. 2.2.17.1.3).

Como se ha podido observar, la digitalización de los servicios notariales en Colombia ha ido de la mano de la digitalización de los servicios del Estado, ruta que es preciso reconocer y se identifica en la siguiente figura:

Figura 2. *Desarrollo normativo de los procesos de digitalización de los servicios notariales en Colombia*



Fuente: elaboración propia.

Este desarrollo normativo es el sustento del proyecto de Digitalización Notarial colombiano, el cual se consolidó mediante la Resolución 011 de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, iniciativa que buscó desplegar, en diferentes fases y etapas, la adopción gradual de los elementos técnicos, jurídicos y tecnológicos que se requerían para la prestación de los servicios notariales en las más de 900 notarías del país y se rige bajo los principios de accesibilidad, disponibilidad, interoperatividad, fiabilidad e integridad.

De acuerdo con la Superintendencia de Notariado y Registro (2020), este proceso busca que los servicios digitales cuenten con una infraestructura tecnológica que pueda soportar un alto tránsito y volumen de transacciones y trámites notariales, reducir el riesgo de pérdida de protocolos, reportar en línea las operaciones y permitir visitas virtuales sin necesidad de desplazamientos físicos o presenciales. Esto requiere, por tanto, una infraestructura en nube para almacenar grandes cantidades de información, la cual, de hecho, ya ha sido adquirida por la Superintendencia y dispuesta para el uso y beneficio de las distintas notarías del país.

3. Actual panorama de implementación del notariado digital en Colombia

A marzo de 2023, la Superintendencia de Notariado y Registro tiene certificadas a 187 notarías del país para prestar servicios públicos notariales a través de medios electrónicos o digitales*; estas cuentan con los requerimientos y el soporte tecnológico para la prestación de servicios relacionados con trámites que se pueden hacer de manera virtual, los cuales van desde la simple autenticación de una firma hasta la apertura y encriptación de un testamento y firmas de escrituras públicas de compraventa de bienes muebles e inmuebles con firma digital.

En las principales ciudades del país se puede identificar las siguientes notarías que en la actualidad ofrecen la posibilidad de realizar trámites de manera virtual.

Tabla 3. *Principales ciudades del país que cuentan con trámites notariales digitales*

Ciudad	Notaría
Bogotá	Notaría Tercera del Círculo de Bogotá D.C.
	Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá D.C.
	Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C.
	Notaría Séptima del Círculo de Bogotá D.C.
	Notaría Novena del Círculo de Bogotá D.C.
	Notaría 14 del Círculo de Bogotá D.C.
	Notaría 20 del Círculo de Bogotá D.C.

* Ver Anexo A.

Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 24 del Círculo de Bogotá

Notaría 25 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 28 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 30 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 33 del Círculo de Bogotá

Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 35 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 39 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 43 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 45 del Círculo de Bogotá

Notaría 46 del Círculo de Bogotá

Notaría 48 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 54 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 55 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 56 del Círculo de Bogotá

Notaría 59 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 60 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 63 del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría 64 del Círculo de Bogotá

Notaría 66 del Círculo de Bogotá D.C.

	Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C.
	Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C.
	Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C.
	Notaría 74 del Círculo de Bogotá D.C.
	Notaría 75 del Círculo de Bogotá D.C.
	Notaría 76 del Círculo de Bogotá
	Notaría 78 del Círculo de Bogotá D.C.
Medellín	Notaría Primera del Círculo de Medellín
	Notaría Cuarta del Círculo de Medellín
	Notaría 8 del Círculo de Medellín
	Notaría 11 del Círculo de Medellín
	Notaría 13 del Círculo de Medellín
	Notaría 15 del Círculo de Medellín
	Notaría 17 del Círculo de Medellín
	Notaría 22 del Círculo de Medellín
	Notaría 27 del Círculo de Medellín
	Notaría 29 del Círculo de Medellín
	Notaría 31 del Círculo de Medellín
Cali	Notaría Primera del Círculo de Cali
	Notaría Segunda del Círculo de Cali
	Notaría Cuarta del Círculo de Cali
	Notaría Quinta del Círculo de Cali
	Notaría Séptima del Círculo de Cali

	Notaría Octava del Círculo de Cali
	Notaría 9 del Círculo de Cali
	Notaría 14 del Círculo de Cali
	Notaría 15 del Círculo de Cali
	Notaría 16 del Círculo de Cali
	Notaría 18 del Círculo de Cali
	Notaría 19 del Círculo de Cali
Barranquilla	Notaría Sexta del Círculo de Barranquilla
	Notaría Octava del Círculo de Barranquilla
	Notaría Décima del Círculo de Barranquilla
Bucaramanga	Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga
	Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga
	Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga
	Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga
	Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga
	Notaría Novena del Círculo de Bucaramanga
	Notaría 11 del Círculo de Bucaramanga
Manizales	Notaría Tercera del Círculo de Manizales
Pereira	Notaría Primera del Círculo de Pereira
	Notaría Segunda del Círculo de Pereira
	Notaría Cuarta del Círculo de Pereira
	Notaría Quinta del Círculo de Pereira
Florencia	Notaría Segunda del Círculo de Florencia – Caquetá

Montería	Notaría Segunda del Círculo de Montería
Santa Marta	Notaría Segunda del Círculo de Santa Marta
Villavicencio	Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio Notaría Cuarta del Círculo de Villavicencio
Cúcuta	Notaría Primera del Círculo de Cúcuta Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta Notaría Cuarta del Círculo de Cúcuta Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta
Armenia	Notaría Segunda del Círculo de Armenia
Sincelejo	Notaría Primera del Círculo de Sincelejo Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo
Ibagué	Notaría Primera del Círculo de Ibagué Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué Notaría Sexta del Círculo de Ibagué Notaría Séptima del Círculo de Ibagué
Arauca	Notaría Única del Círculo de Arauca
Yopal	Notaría Segunda del Círculo de Yopal

Fuente: <https://notariaenlinea.net.co/>

Es claro que en la actualidad el derecho notarial y registral colombiano ha venido adoptando herramientas que han permitido la implementación de tecnologías para prestar servicios notariales bajo condiciones de digitalización y virtualidad de los procesos; sobre todo, con la

pandemia del Covid-19, estos servicios de digitalización aumentaron, pues las necesidades derivadas de la pandemia así lo exigieron. Hoy en día, por ejemplo, un proceso de registro, autenticación o identificación digital en una notaría debe seguir los siguientes pasos:

Figura 3. *Registro, autenticación e identificación digital en las notarías en Colombia*



Fuente: elaboración propia.

Según lo establecido en la Resolución 011 de 2021, en las notarías de Colombia se pueden adelantar procesos de autenticación biométrica, lo que exige que el despacho adquiera un hardware que tenga un motor biométrico de reconocimiento dactilar, facial o de voz. Este reconocimiento requiere que el usuario se acerque de manera presencial a la notaría y allí cumplir con una serie de requisitos para su identificación; en el caso de firmas digitales o electrónicas, se deben seguir los pasos del artículo 12 de la Resolución, en donde se señala que al notario le corresponde dar testimonio de las firmas electrónicas que se pongan en su presencia, mientras que en el caso de firmas digitales, se deben realizar a través de empresas prestadoras de servicios de certificación oficialmente reconocidas a nivel mundial.

Conclusiones

La digitalización de los trámites notariales en Colombia ha sido un proceso que ha enfrentado importantes retos y desafíos y que ha dependido, en gran medida, de desarrollos normativos que datan de finales del siglo XX y que por más de dos décadas ha evolucionado a cuenta gotas, pero que, por causa de la pandemia del Covid-19 tuvo un acelerado proceso en su implementación, impulsado especialmente por la Superintendencia de Notariado y Registro a través de un proyecto que busca la adopción de herramientas tecnológicas y digitales para los distintos trámites en las notarías del país.

Estos procesos de digitalización están estructurados bajo la necesidad de que se siga cumpliendo con los propósitos de la función del principio de la buena fe notarial, por lo que todos los trámites que actualmente pueden realizarse de manera digital deben cumplir con los criterios de validez necesarios para que le aporten seguridad jurídica a los actos y negocios que se celebran en las notarías de Colombia.

Aún existen importantes dificultades en cuanto a la digitalización de los trámites notariales en Colombia, pero estas se deben ir superando con el tiempo y para ello es necesario brindar mejores y mayores condiciones de conectividad, sobre todo en aquellos departamentos y zonas apartadas e históricamente olvidadas por el Estado; aunque la implementación de herramientas tecnológicas y aplicativos móviles hacen posible dinamizar la actividad notarial en Colombia, lo que implica una reducción de los desplazamientos de las personas, es primordial ofrecer

información a la ciudadanía sobre la disponibilidad de recursos para adelantar trámites de carácter notarial, teniendo en cuenta que para poder usar el servicio de notaría en línea es necesario que el usuario realice primero un enrolamiento, el cual requiere de que éste visite de forma presencial la notaría de su preferencia para que se le valide su identidad biométrica, sin embargo esto no le garantiza a la persona registrada hacer uso del servicio en línea toda vez que al momento de usarlo debe estar en el mismo circulo notarial, limitando así el acceso a la prestación del servicio.

A pesar de estas dificultades, desde Septiembre de 2022 las personas pueden obtener un certificado de registro civil de nacimiento, matrimonio o defunción a través del uso de medios digitales, lo que significa que se puede acceder desde cualquier lugar y en cualquier momento a este documento, no obstante estos certificados digitales no contienen el espacio para notas marginales, las cuales es necesario verificar para trámites como matrimonio, divorcio y sucesión, entre otros.

Es necesario que este tipo de procesos se sigan promoviendo, no sólo en los grandes centros urbanos, sino, sobre todo, en zonas apartadas, en donde, muchas veces, no se cuenta con el servicio de notariado y registro, pero se requiere de la función fedante de los notarios.

Referencias

Abello G. J. A. (2015). La responsabilidad penal del notario en Colombia en el ejercicio de sus funciones públicas. Estudio desde la perspectiva del derecho penal económico. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, 18(36), 81-98.

Aramburu R., J. (1999). *Manual de derecho notarial: funciones y responsabilidades*. Legis.

Armella, C., Cosola, S., Esper, M., Guardiola, J., Lamber, N., Moreyra, J., Otero, E., Sabene, S., Salierno, K., Schmidt, W., & Zavala, G. (2020). *Emergencia, pandemia, tecnología y notariado*.

<https://www.uinl.org/documents/20181/182230/Emergencia%2C+pandemia%2C+tecnologia+y+notariado+%281%29.pdf/94ed3cad-ed0e-4523-b4e1-51c9cb66a040>

Certicámara y Unión Colegiada del Notariado Colombiano. (2020, 25 de marzo). *La tecnología, aliada de la seguridad jurídica en los poderes notariales*.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/ambito-del-lector/notariado-y-registro/la-tecnologia-aliada-de-la-seguridad-juridica-en>

Congreso de la República. (1974, 25 de enero). *Por la cual se crea el Fondo Nacional del Notariado y se dictan otras disposiciones [Ley 29 de 1973]*. DO: 34.007.

Congreso de la República. (1999, 21 de agosto). *Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones [Ley 527 de 1999].* DO: 43.673.

Congreso de la República. (2000, 6 de julio). *Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial [Ley 588 de 2000].* DO: 44.071.

Congreso de la República. (2011, 18 de enero). *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo [Ley 1437 de 2011].* DO. 47.956.

Congreso de la República. (2012, 12 de julio). *Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones [Ley 1564 de 2012].* DO: 48.489.

Congreso de la República. (2019, 25 de mayo). *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. [Ley 1955 de 2019].* DO: 50.964.

Corte Constitucional. (1998, 18 de marzo). *Sentencia C-093* [MP. Vladimiro Naranjo Mesa].

Corte Constitucional. (2015, 12 de mayo). *Sentencia T-275* [MP. María Victoria Calle Correa].

Corte Constitucional. (2015, 6 de agosto). *Auto 336* [MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo].

Corte Constitucional. (2020, 4 de mayo). *Sentencia T-135* [MP. Carlos Bernal Pulido].

Cuevas T., N. (2016). *La presunción de autenticidad de los documentos privados en copia en el Código General del Proceso [Tesis de grado]*. Universidad Católica de Colombia.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2012, 10 de enero). *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública [Decreto 019 de 2012]*. DO: 48.308.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2019, 22 de noviembre). *Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública [Decreto 2106 de 2019]*. DO: 51.145.

Departamento Nacional de Planeación. (2019, 8 de noviembre). *Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial [Documento Conpes 3975 de 2019]*.

Consejo Nacional de Política Económica y Social.

Departamento Nacional de Planeación. (2020, 1 de julio). *Política nacional de confianza y seguridad digital [Documento Conpes 3995 de 2020]*. Consejo Nacional de Política Económica y Social.

Flórez, G. D. (2014). La validez jurídica de los documentos electrónicos en Colombia a partir de sus evolución legislativa y jurisprudencial. *Verba Iuris*, 31, 43-71.

Galeano M., E. (2009). *Estrategias de investigación social cualitativa. El giro en la mirada*. La Carreta.

Galvis C., A., & Jaimes M., Y. (2020). *Propuesta metodológica para la expedición del certificado electrónico del registro civil de nacimiento por la ciudadanía colombiana*. Pontificia Universidad Javeriana.

López T., A. (2019). *Efectos del principio de inmediatez de la función notarial respecto a la digitalización de los contratos de compraventa de bien inmueble*. Universidad Católica de Colombia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2012, 22 de noviembre). *Por medio del cual se reglamenta el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, sobre la Pirma <sic, firma> electrónica y se dictan otras disposiciones [Decreto 2364 de 2012]*. DO: 48.622.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2015, 26 de mayo). *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho [Decreto 1069 de 2015]*. DO: 49.523.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2015, 26 de mayo). *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [Decreto 1078 de 2015]*. DO: 49.523.

Páramo C., L. (2020). *Avances y retos en la implementación de herramientas digitales para prestación de servicios notariales en Colombia, período 2015-2019*. Universidad Autónoma Latinoamericana.

Presidencia de la República. (1970, 5 de agosto). *Por el cual se expide el Estatuto Notarial colombiano [Decreto 960 de 1970]*. DO. 33.118.

Presidencia de la República. (1983, 1 de agosto). *Por el cual se reglamentan los Decretos-leyes 0960 y 2163 de 1970 y la Ley 29 de 1973 [Decreto 2148 de 1983]*. DO: 36.331.

Presidencia de la República. (2018, 1 de octubre). *Medidas para racionalizar, simplificar y mejorar los trámites ante entidades gubernamentales y el ordenamiento jurídico [Directiva Presidencial 07 de 2018]*. DO: 50.733.

Presidencia de la República. (2020, 2 de mayo). *Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011. los literales e. j y literal a del párrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019,*

y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales [Decreto 620 de 2020]. DO: S.I.

Sotomayor A., M. (2020). *Seguridad jurídica y la digitalización de los protocolos*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Superintendencia de Notariado y Registro. (2020). *Proyecto Digitalización Notarial. Anexo Técnico*. <https://www.supernotariado.gov.co/files/portal/portal-anxotecnicodigitalizacion.pdf>

Superintendencia de Notariado y Registro. (2021, 4 de enero). *Por la cual se dictan directrices para la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos [Resolución 011 de 2021]*. <https://www.supernotariado.gov.co/files/resoluciones/res-254-20210104191042.pdf>

Superintendencia de Notariado y Registro. (2023). *Directorio de notarías*. https://www.supernotariado.gov.co/files/portal/portal-dirnotarias_pdf_2021_enero.pdf

Tantaleán O., R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 1-37.

Úsuga V., O., & Úsuga O., A. (2006). *Estudios de derecho notarial: función notarial: el notario como agente de la función notarial*. Librería Jurídica Sánchez R.

Vargas O., N. (2005). *Procedimiento notarial y registral*. Leyer.

Vergel R., M. (2013). *Las fuentes notariales para el estudio de la historia del caribe de Colombia en el siglo XIX y conservación del patrimonio documental: el caso de la Notaria Primera de Riohacha [Tesis de grado]*. Universidad de Cartagena.

Vita M., L. (2020, 28 de septiembre). *Superintendencia de Notariado y Registro anunció el proyecto "Digitalización Notarial"*.
<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/superintendencia-de-notariado-y-registro-lanzo-el-proyecto-digitalizacion-notarial-3066600>

Anexos

Anexo A. Listado de notarías con servicios digitales en Colombia

Nombre de la Notaría	Sitio web	Email
Catorce Bogotá	https://www.notaria14debogota.com/	catorcebogota@supernotariado.gov.co
Catorce Medellín	https://notaria14medellin.com.co/sitio/	catorcemedellin@supernotariado.gov.co
Cincuenta de Bogotá	https://notaria50.co	cincuentabogota@supernotariado.gov.co
Cincuenta Y Cinco Bogotá	https://notaria55bogota.com/	cincuentaycincobogota@supernotariado.gov.co
Cincuenta Y Cuatro Bogotá	https://notaria54.co/	cincuentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co
Cincuenta Y Dos Bogotá	https://www.notaria52.com/	cincuentaydosbogota@supernotariado.gov.co
Cincuenta Y Nueve Bogotá	https://notaria59.com.co/	cincuentaynuevebogota@supernotariado.gov.co
Cincuenta Y Tres Bogotá	https://notaria53bogota.com.co/	cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co
Cincuenta Y Uno Bogotá	https://notariavirtual.notaria51bogota.com/	cincuentayunobogota@supernotariado.gov.co
Cuarenta Bogotá	https://notaria40bogota.co/	cuarentabogota@supernotariado.gov.co
Cuarenta Y	http://www.notaria44.com.co/	cuarentaycuatrobogota@supernota

Cuatro Bogotá		riado.gov.co
Cuarenta Y Dos Bogotá	http://notaria42.org	cuarentaydosbogota@supernotariado.gov.co
Cuarenta Y Ocho de Bogotá	https://notaria48.co/	cuarentayochobogota@supernotariado.gov.co
Cuarenta Y Tres Bogotá	https://notaria43bogota.net/	cuarentaytresbogota@supernotariado.gov.co
Cuarenta Y Una Bogotá	https://www.notaria41bogota.com/	cuarentayunabogota@supernotariado.gov.co
Cuarta Bogotá	https://notaria4bogota.co/	cuartabogota@supernotariado.gov.co
Cuarta Cali	https://notariavirtual.notaria4cali.com/	cuartacali@supernotariado.gov.co
Cuarta Cúcuta	https://notaria4cucuta.com.co/	cuartacucuta@supernotariado.gov.co
Cuarta de Neiva	https://notaria4neiva.com.co/sitio/	cuartaneiva@supernotariado.gov.co
Cuarta Ibagué	https://notaria4ibague.co/	cuartaibague@supernotariado.gov.co
Cuarta Santa Marta	https://notariavirtual.notaria4desantamarta.net/	cuartasantamarta@supernotariado.gov.co
Cuarta Villavicencio	https://notaria4villavicencio.co/	cuartavillavicencio@supernotariado.gov.co
decima Barranquilla	https://notaria10barranquilla.com/	decimabarranquilla@supernotariado.gov.co
decima Bogotá	sen.notaria10bogota.com.co; https://sen.notaria10bogota.com.co/sig/nose/acceso/index.php	decimabogota@supernotariado.gov.co

decima Medellín	https://notariavirtual.notaria10medellin.com/	decimamedellin@supernotariado.gov.co
Diecinueve Cali	https://notaria19cali.com.co/	diecinuevecali@supernotariado.gov.co
Dieciocho Bogotá	www.notaria18.co/	dieciochobogota@supernotariado.gov.co
Dieciséis Bogotá	https://www.notaria16bogota.com.co/web/	dieciseisbogota@supernotariado.gov.co
Dieciséis Medellín	https://www.notaria16medellin.com	dieciseismedellin@supernotariado.gov.co
Diecisiete Bogotá	http://www.notaria17bogota.com/	diecisietebogota@supernotariado.gov.co
Doce Bogotá	https://notaria12bogota.com/	docebogota@supernotariado.gov.co
Novena Bogotá	https://notaria9bogota.net/	novenabogota@supernotariado.gov.co
Novena Bucaramanga	https://notaria9bucaramanga.notariaenlinea.net.co/ https://notaria9bucaramanga.com/	novenabucaramanga@supernotariado.gov.co
Octava Bucaramanga	http://notaria8bucaramanga.com.co/sitio/	octavabucaramanga@supernotariado.gov.co
Octava Cali	https://notaria8cali.com/ws/	octavacali@supernotariado.gov.co
Octava Medellín	http://notaria8medellin.com.co/	octavamedellin@supernotariado.gov.co
Once Bogotá	https://www.notaria11bogota.com/	oncebogota@supernotariado.gov.co
Once Bucaramanga	https://notaria11bucaramanga.co/	oncebucaramanga@supernotariado.gov.co

Once Medellín	https://notariavirtual.notarialdemedellin.com.co/	oncemedellin@supernotariado.gov.co
Primera Barrancabermeja	https://notariaprimerabarrancabermeja.com.co/	primerabarrancabermeja@supernotariado.gov.co
Primera Barranquilla	https://notarialbarranquilla.com.co/	primerabarranquilla@supernotariado.gov.co
Primera Bello	https://www.notarialbello.co/	primerabello@supernotariado.gov.co
Primera Bogotá	https://www.notarialdebogota.com.co/sitio/	primerabogota@supernotariado.gov.co
Primera Bucaramanga	https://notarialbucaramanga.co/	primerabucaramanga@supernotariado.gov.co
Primera Buga	https://notarialbuga.net/	primerabuga@supernotariado.gov.co
Primera Cali	https://notarialcali.com/	primeracali@supernotariado.gov.co
Primera Chía	https://notariaprimerachia.com/	primerachia@supernotariado.gov.co
Primera de Floridablanca	https://notariaprimerafloridablanca.com/	primerafloridablanca@supernotariado.gov.co
Primera de Soledad	https://notarialsoledad.com/	primerasoledad@supernotariado.gov.co
Primera Dosquebradas	https://notariadosquebradas.com/	primeradosquebradas@supernotariado.gov.co
Primera Florencia	http://www.notarialflorencia.com.co/sitio/	primeraflorencia@supernotariado.gov.co
Primera Ibagué	https://notarialibague.co/	primeraibague@supernotariado.gov.co

Primera Medellín	https://notariavirtual.notaria1medellin.co/	primeramedellin@supernotariado.gov.co
Primera Montería	https://notaria1monteria.com.co	primeramonteria@supernotariado.gov.co
Primera Neiva	https://notaria1neiva.com.co/sitio/	primeraneiva@supernotariado.gov.co
Primera Palmira	notariavirtual.notariaprimerapalmira.co	primerapalmira@supernotariado.gov.co
Primera Pereira	https://notaria1pereira.notariaenlinea.net.co/ - https://notariaprimerapereira.com/	primerapereira@supernotariado.gov.co
Primera Riohacha	https://notariavirtual.notaria1riohacha.com/	primerariohacha@supernotariado.gov.co
Primera San Gil	http://www.notaria1sangil.com.co/sitio/	primerasangil@supernotariado.gov.co
Primera Yopal	http://notaria1yopal.com.co/sitio/	primerayopal@supernotariado.gov.co
Quince Bogotá	https://notaria15.org/	quincebogota@supernotariado.gov.co
Quince Cali	https://notaria15cali.co/	quincecali@supernotariado.gov.co
Quince Medellín	https://notaria15medellin.co/	quincemedellin@supernotariado.gov.co
Quinta Barranquilla	https://notariaquintabarranquilla.com	quintabarranquilla@supernotariado.gov.co
Quinta Bogotá	https://notaria5.com.co	quintabogota@supernotariado.gov.co
Quinta Bucaramanga	www.notariaquintabucaramanga.com	quintabucaramanga@supernotariado.gov.co

Quinta Cali	https://notaria5cali.net/	quintacali@supernotariado.gov.co
Quinta Cúcuta	http://www.notaria5cucuta.com.co/sitio/	quintacucuta@supernotariado.gov.co
Quinta Ibagué	https://www.notaria5ibague.com.co/	quintaibague@supernotariado.gov.co
Quinta Medellín	https://notariavirtual.notaria5medellin.com/	quintamedellin@supernotariado.gov.co
Quinta Pereira	https://notaria5pereira.co/	quintapereira@supernotariado.gov.co
Segunda Armenia	https://notaria2armenia.com/	segundaarmenia@supernotariado.gov.co
Segunda Barrancabermeja	https://notaria2barrancabermeja.co/	segundabarrancabermeja@supernotariado.gov.co
Segunda Bogotá	https://notaria2bogota.com.co/sitio/	segundabogota@supernotariado.gov.co
Segunda Bucaramanga	https://www.notaria2bucaramanga.com/	segundabucaramanga@supernotariado.gov.co
Segunda Cartagena	https://www.notaria2cartagena.com/	segundacartagena@supernotariado.gov.co
Segunda Cúcuta	https://notaria2cucuta.org/	segundacucuta@supernotariado.gov.co
Segunda de Floridablanca	https://notaria2floridablanca.com/	segundafloridablanca@supernotariado.gov.co
Segunda Facatativá	https://notaria2facatativa.co/	segundafacatativa@supernotariado.gov.co
Segunda Ibagué	notaria2ibague.com/	segundaibague@supernotariado.gov.co
Segunda Itagüí	https://notariavirtual.notariasegundait	segundaitagui@supernotariado.gov.co

	agui.com/	v.co
Segunda Manizales	https://notariavirtual.notariasegunda.com/	segundamanizales@supernotariado.gov.co
Segunda Montería	https://notaria2monteria.co/	segundamonteria@supernotariado.gov.co
Segunda Neiva	https://notaria2neiva.com.co/sitio/	segundaneiva@supernotariado.gov.co
Segunda Pereira	https://notaria2pereira.com/	segundapereira@supernotariado.gov.co
Segunda San Gil	https://notaria2sangil.co/	segundasangil@supernotariado.gov.co
Segunda Santa Marta	https://notaria2santamarta.com/	segundasantamarta@supernotariado.gov.co
Segunda Socorro	https://notaria2socorro.co/	segundasocorro@supernotariado.gov.co
Segunda Villavicencio	https://notaria2villavicencio.com/	segundavillavicencio@supernotariado.gov.co
Segunda Yopal	https://notaria2yopal.co/	segundayopal@supernotariado.gov.co
Séptima Bogotá	https://notaria7bogota.notariaenlinea.net.co/	septimabogota@supernotariado.gov.co
Séptima Cali	https://notaria7cali.net/	septimacali@supernotariado.gov.co
Séptima Cúcuta	https://notaria7cucuta.com.co/sitio/	septimacucuta@supernotariado.gov.co
Séptima Ibagué	https://notaria7ibague.com/	septimaibague@supernotariado.gov.co
Séptima	notariavirtual.notaria7med.com	septimamedellin@supernotariado.gov.co

Medellín		gov.co
Sesenta Bogotá	https://notaria60bogota.com.co/	sesentabogota@supernotariado.gov.co
Sesenta Y Cinco Bogotá	https://notaria65.co/	sesentaycincobogota@supernotariado.gov.co
Sesenta Y Dos Bogotá	https://www.notaria62bogota.com/notaria-virtual-sede-notarial/	sesentaydosbogota@supernotariado.gov.co
Sesenta Y Nueve Bogotá	https://www.notaria69.com.co/	sesentaynuevebogota@supernotariado.gov.co
Sesenta Y Ocho Bogotá	https://notaria68bogota.net/	sesentayochobogota@supernotariado.gov.co
Sesenta Y Seis Bogotá	https://notaria66.co/	sesentayseisbogota@supernotariado.gov.co
Sesenta Y Tres Bogotá	https://notaria63bogota.co/	sesentaytresbogota@supernotariado.gov.co
Setenta Y Cinco Bogotá	https://notaria75bogota.com/	setentaycincobogota@supernotariado.gov.co
Setenta Y Dos Bogotá	https://notaria72bogota.co/	setentaydosbogota@supernotariado.gov.co
Setenta Y Nueve Bogotá	https://notaria79bogota.com/	setentaynuevebogota@supernotariado.gov.co
Setenta Y Ocho Bogotá	https://notaria78.co/	setentayochobogota@supernotariado.gov.co
Setenta Y Siete Bogotá	https://www.notaria77bogota.com.co/sitio/	setentaysietebogota@supernotariado.gov.co
Setenta Y Tres Bogotá	http://notaria73bogota.com/	setentaytresbogota@supernotariado.gov.co
Setenta Y Uno	https://notaria71.com/	setentayunobogota@supernotariado.gov.co

Bogotá		o.gov.co
Sexta Barranquilla	https://notaria6barranquilla.co/	sextabarranquilla@supernotariado.gov.co
Sexta Bogotá	https://notariasextabogota.com.co/	sextabogota@supernotariado.gov.co
Sexta Bucaramanga	https://notaria6bucaramanga.co/	sextabucaramanga@supernotariado.gov.co
Sexta Ibagué	https://notaria6ibague.co/	sextaibague@supernotariado.gov.co
Sexta Medellín	https://notariavirtual.notariasextamedellinweb.com.co/	sextamedellin@supernotariado.gov.co
Tercera Barranquilla	https://notaria3barranquilla.com.co/	tercerabarranquilla@supernotariado.gov.co
Tercera Bello	https://notariavirtual.notariaterceradebello.com/	tercerabello@supernotariado.gov.co
Tercera Bogotá	https://notaria3.co/	tercerabogota@supernotariado.gov.co
Tercera Bucaramanga	https://notaria3bucaramanga.co/	tercerabucaramanga@supernotariado.gov.co
Tercera Cali	https://notariavirtual.notaria3cali.com/	terceracali@supernotariado.gov.co
Tercera Cartagena	http://www.notaria3cartagena.com.co/sitio/	terceracartagena@supernotariado.gov.co
Tercera Envigado	https://notaria3envigado.org/	terceraenvigado@supernotariado.gov.co
Tercera Ibagué	https://www.notaria3ibague.com.co/sitio/	terceraibague@supernotariado.gov.co
Tercera Neiva	https://www.notaria3neiva.com.co/sitio/	terceraneiva@supernotariado.gov.co

	o/	co
Tercera Palmira	https://notariavirtual.notaria3palmira.online/	tercerapalmira@supernotariado.gov.co
Tercera Sincelejo	https://www.notaria3sincelejo.com.co/sitio/	tercerasincelejo@supernotariado.gov.co
Tercera Valledupar	https://notariavirtual.notaria3valledupar.com/	terceravalledupar@supernotariado.gov.co
Tercera Villavicencio	https://notaria3villavicencio.co/	terceravillavicencio@supernotariado.gov.co
Trece Bogotá	https://notaria13bogota.com.co/	trecebogota@supernotariado.gov.co
Trece Medellín	https://notaria13medellin.net/	trecedellin@supernotariado.gov.co
Treinta Bogotá	https://notaria30.co/	treintabogota@supernotariado.gov.co
Treinta Medellín	https://notariavirtual.notaria30medellin.com/	treintamedellin@supernotariado.gov.co
Treinta Y Cinco Bogotá	https://notaria35.co/	treintaycincobogota@supernotariado.gov.co
Treinta Y Cuatro Bogotá	https://notaria34.co/	treintaycuatrobogota@supernotariado.gov.co
Treinta Y Dos Bogotá	http://www.notaria32bogota.com.co/sitio/	treintaydosbogota@supernotariado.gov.co
Treinta Y Nueve Bogotá	https://notaria39.com/	treintaynuevebogota@supernotariado.gov.co
Treinta Y Ocho Bogotá	https://www.notaria38.com/	treintayochobogota@supernotariado.gov.co
Treinta Y Siete	http://www.notaria37debogota.com.c	treintaysietebogota@supernotariado.gov.co

Bogotá	o/sitio/	o.gov.co
Treinta Y Tres Bogotá	https://notaria33bogota.com.co/sitio/	treintaytresbogota@supernotariado.gov.co
Treinta Y Una Bogotá	https://notaria31bogota.com/	treintayunabogota@supernotariado.gov.co
Treinta Y Una Medellín	https://notariavirtual.notaria31demedellin.com/	treintayunmedellin@supernotariado.gov.co
Única Apartado	https://notariaapartado.com/	unicaapartado@supernotariado.gov.co
Única Aracataca	https://notariaaracataca.co/	unicaaracataca@supernotariado.gov.co
Única Arauca	https://notariaunicaarauca.co/	unicaarauca@supernotariado.gov.co
Única Barbosa	https://notariabarbosa.com/	unicabarbosasantander@supernotariado.gov.co
Única Campoalegre	https://notariaunicacampoalegre.com.co/	unicacampoalegre@supernotariado.gov.co
Única Carepa	https://www.notariaunicadecarepa.com/	unicacarepa@supernotariado.gov.co
Única Cerete	https://notariaunicacerete.co/	unicacerete@supernotariado.gov.co
Única Cota	www.notariaunicacota.com	unicacota@supernotariado.gov.co
Única de Cajicá	https://notiacajica.com/	unicacajica@supernotariado.gov.co
Única de La Calera	http://www.notariaunicalacalera.com.co/sitio/	unicalacalera@supernotariado.gov.co
Única El Paso	https://notariavirtual.notariaelpaso.online/	unicaelpaso@supernotariado.gov.co

Única Funza	https://notariafunza.co/	unicafunza@supernotariado.gov.co
Única Garagoa	https://notariavirtual.notariagaragoa.com.co/	unicagaragoa@supernotariado.gov.co
Única Guatavita (Sopo)	https://notariaguatavita.co/	unicaguatavita@supernotariado.gov.co
Única La Dorada	https://notarialadorada.com/	unicaladorada@supernotariado.gov.co
Única La Gloria	https://www.notariaunicalagloria.com/	unicalagloria@supernotariado.gov.co
Única Melgar	http://notariaunicamelgar.com.co/sitio/	unicamelgar@supernotariado.gov.co
Única Orocué	https://notariaorocue.com/	unicaorocue@supernotariado.gov.co
Única Puerto Boyacá	https://notariapuertoboyaca.co/	unicapuertoboyaca@supernotariado.gov.co
Única Puerto Colombia	https://notariapuertocolombia.com/	unicapuertocolombia@supernotariado.gov.co
Única Retiro	https://notariavirtual.notariaelretiro.com/	unicaelretiro@supernotariado.gov.co
Única Sabaneta	https://notariaunicasabaneta.com/	unicasabaneta@supernotariado.gov.co
Única San Antero	https://notariasanantero.co/	unicasanantero@supernotariado.gov.co
Única Santa Rosa de Cabal	https://notariasantarosadecabal.com/	unicasantarosadecabal@supernotariado.gov.co
Única Subachoque	https://notariasubachoque.co/	unicasubachoque@supernotariado.gov.co

Única Tenjo	https://notariatenjo.co/	unicatenjo@supernotariado.gov.co
Única Tocancipá	https://notariatocancipa.com/	unicatocancipa@supernotariado.gov.co
Veinte Bogotá	http://notaria20bogota.com/web/	veintebogota@supernotariado.gov.co
Veinte Cali	https://notaria20cali.com.co/sitio/	veintecali@supernotariado.gov.co
Veinte Medellín	http://www.notaria20medellin.com.co/	veintemedellin@supernotariado.gov.co
Veinticinco Bogotá	https://notaria25.co/	veinticinco bogota@supernotariado.gov.co
Veinticinco de Medellín	https://notaria25medellin.com/	veinticinco medellin@supernotariado.gov.co
Veinticuatro Bogotá	www.notaria24bogota.com.co	veinticuatro bogota@supernotariado.gov.co
Veinticuatro de Medellín	https://notariavirtual.notaria24medellin.com/	veinticuatro medellin@supernotariado.gov.co
Veintidós Bogotá	https://notaria22bogota.co/	veintidos bogota@supernotariado.gov.co
Veintidós Medellín	https://www.notaria22medellin.com/	veintidos medellin@supernotariado.gov.co
Veintinueve Bogotá	https://notaria29.com.co	veintinueve bogota@supernotariado.gov.co
Veintinueve Medellín	https://notaria29medellin.co/	veintinueve medellin@supernotariado.gov.co
Veintiocho Bogotá	https://notaria28debogota.com.co/	veintiocho bogota@supernotariado.gov.co
Veintiocho Medellín	www.notaria28demedellin.com.co	veintiocho medellin@supernotariado.gov.co

Veintiséis Bogotá	https://www.notaria26bogota.com.co/	veintiseisbogota@supernotariado.gov.co
Veintiséis Medellín	https://www.notaria26medellin.com/# ² https://notariavirtual.notaria26medellin.com/	veintiseismedellin@supernotariado.gov.co
Veintisiete Bogotá	https://notariavirtual.notaria27bogota.co/	veintisietebogota@supernotariado.gov.co
Veintisiete Medellín	https://notaria27.co/	veintisietemedellin@supernotariado.gov.co
Veintiuna Bogotá	https://notaria21bogota.com.co/home/	veintiunabogota@supernotariado.gov.co
Veintiuna Cali	https://notariavirtual.notaria21cali.com/	veintiuncali@supernotariado.gov.co
Veintiuna Medellín	https://notariavirtual.notaria21.com.co/	veintiunamedellin@supernotariado.gov.co